

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
RECIBIDO
29 JUL. 2020
DESPACHO
Hermosillo, Sonora

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE/9309/2020
Hermosillo, Sonora, a 22 de julio de 2020
Hoja 1/2

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Presupuestal**
N° 2019AE0103010468

C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo
Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/14338/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada al Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observación pendiente de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
24 JUL 2020
10:05 S
DIRECCIÓN GENERAL

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
14:00 S
29 JUL. 2020

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado AT00378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 27-11-20



En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C. Jesús Ramón Moya Grijalva INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
Lic. Ramsés Leyva Lopez, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN DE INFORMES
TRIMESTRALES.

2019

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

20 de julio de 2020





Informe Individual
Auditoría al Tercer Trimestre del Ejercicio 2019

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora

Auditoría Presupuestal
Número 2019AE0103010468

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Tercer Trimestre 2019.

Antecedentes

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora en su artículo 34 nombra a la auditoría presupuestal como un tipo de auditoría para cumplir con las funciones que le fueron conferidas al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; por lo que a partir del ejercicio presupuestal 2018 se lleva a cabo este tipo de auditoría que ante las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y No. 400, se cataloga como auditoría del sector público y auditoría de cumplimiento respectivamente.

Objetivo de la Auditoría

Durante la auditoría presupuestal se verifican los documentos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, así como los criterios mínimos que las Instituciones al servicio público deben atender en cada una de las etapas del ciclo presupuestario.

Igualmente, la forma en que sus programas sectoriales, regionales, especiales o institucionales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los cuales deben ser evaluados mediante los Indicadores de Resultados reflejados en cada uno de sus programas presupuestales por medio de la Matriz de Indicadores de Resultados "MIR".

La revisión de la estructura y contenido de las iniciativas del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y/o Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como cualquier presentación adicional a los mismos.

Se verifica que las metas contenidas en los Programas Operativos Anuales sean congruentes con los indicadores establecidos en cada uno de los programas presupuestales; así como que su presupuesto refleje en sus sistemas de Contabilidad Gubernamental la división presupuestal de cada uno de los programas contenidos a nivel capítulo partida, con el fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Se verifican las adecuaciones, ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos así como el impacto que estas generan en el cumplimiento de metas.

Finalmente se revisa el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera en los Entes Públicos, que tiene como finalidad establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se ha aplicado la siguiente normatividad:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota practica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se consideran las guías de auditoría de la serie 6000, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 5000.

c) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

d) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

e) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

f) De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción III, establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

g) Los artículos 12 y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, en los que se establecen los criterios en materia de ADEFAS y de ingresos de libre disposición.

Se llevó a cabo la auditoría presupuestal conforme a los establecido en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, denominada auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente que nos auxilia en la determinación si el sujeto fiscalizado cumple o no con la normatividad aplicable así como con las disposiciones legales de las cuales tiene obligación de cumplir. En lo particular, la auditoría presupuestal busca evaluar si los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto cumplen con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Igualmente, esta auditoría promueve el cumplimiento de la transparencia en el ejercicio del gasto, la rendición de cuentas al reportar si existen desviaciones o violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales u normativas, de tal manera que el sujeto obligado pueda adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar la función pública.

Alcance

En observancia a los principios relacionados con el proceso de auditoría de cumplimiento que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; se manifiesta que el enfoque de la auditoría presupuestal se basa en el cumplimiento de las etapas del ciclo presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación y Ejercicio presupuestal) mismas que se detallan en el presente Informe.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AE/14338/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Cynthia Urbalejo Medina, C.P. Carlos Román Almada Gerardo y C.P. Octavio Barceló Olivarría, ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Calle Olivares número 128, Esquina de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información Trimestral al Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2019. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable a la C.P. Argentina Méndez Othón, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas mediante oficio número IBCEES-724/19 de fecha 02 de diciembre de 2019, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los C. C. Enrique Celada Chávez, Subdirector de Planeación y Eldhaa Edith Rendón Ochoa, Responsable de Programación y Presupuesto como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante los oficios número ISAF/AE/16068/2019, ISAF/AE/16069/2019, ISAF/AE/16070/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 06 de marzo de 2020, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los C.C. C.P. Argentina Méndez Othón, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, Enrique Celada Chávez, Subdirector de Planeación y Eldhaa Edith Rendón Ochoa, Responsable de Programación y Presupuesto firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AE/8552/2020 con fecha 30 de junio de 2020 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 2 de junio de 2020, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 06 de julio de 2020, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual los C.C. C.P. Argentina Méndez Othón, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, Enrique Celada Chávez, Subdirector de Planeación y Eldhaa Edith Rendón Ochoa, Responsable de Programación y Presupuesto firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las

observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	1	0	1	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías, es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización, cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

Procedimientos de Auditoría

Planeación

En el proceso de planeación de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se comprobó que se haya elaborado en cada una de las dependencias y/o entidades, un programa sectorial/ regional/ especial y/o institucional de mediano plazo que asegure el cumplimiento del objeto de creación de las mismas, al igual que estos hayan sido sometidos a la aprobación por parte del titular ó su órgano de gobierno tal y como sea el caso.
- Se verificó que el proyecto de presupuesto de egresos se presentó en los tiempos establecidos y con la estructura que se establece en la normatividad aplicable.
- Se verificó que en caso de existir alguna presentación adicional al proyecto de presupuesto de egresos se realice la misma en apego a la normatividad aplicable.
- Se revisó que el sujeto fiscalizado haya realizado y presentado la Matriz de Indicadores para resultados por cada programa presupuestal con el que cuente.

- Se verificó que se cuente con las fichas técnicas de indicadores que forman parte de cada matriz de indicadores para resultados.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

1. De la revisión realizado al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares No. 128, paseo de la paz, Col. Valle Grande C.P. 83205 en Hermosillo, Sonora, por el período comprendido de enero a septiembre de 2019, derivado de la revisión al formato ETCA-III-04 del informe de avance programático 2019, comparado con la Matriz de Indicadores de Resultados al tercer trimestre de 2019, se determinó la siguiente inconsistencia:

a) El sujeto Fiscalizado informó en el formato ETCA-III-04 denominado Informe de Avance programático del tercer trimestre 2019, dos programas presupuestales con números E408E20 "Financiamiento Educativo" y E404U07 "Becas y Apoyos para la Educación", sin embargo solo presentó una Matriz de Indicadores de Resultados del programa presupuestal número E404U07 "Becas y Apoyos para la Educación" en el cual incluyen las actividades del programa de financiamiento educativo, mismo que debió presentarse por separado.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7 fracción II, 91, 107 y 108 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables

Medida de Solventación

1.- Manifestar ampliamente las causas que dieron lugar a la situación observada,
2.- Proporcionar evidencia del inicio y conclusión del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.
Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. A través de solventación electrónica recibida en el Sistema SIGAS con fecha 8 de Junio de 2020, contenida en el Oficio No. IBCEES/DCF/071/2020 de fecha 8 de Junio de 2020, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación como se señala a continuación:

- Copia simple del informe final de Evaluación del programa presupuestal de servicios profesionales con fecha de 26 de marzo de 2019, signado por el profesionista valuador de procesos y dirigido a la Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, donde presenta la evaluación de diseño de programa presupuestal E404U07 "Becas y Apoyos para la Educación".
- Copia simple del Oficio No IBCEES-DG-196/19 de fecha 08 de marzo de 2019, signado por la Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y dirigido al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, donde se solicita, la unificación a los Programas Presupuestarios E404U07 "Becas y Apoyos para la Educación" y E408E20 "Financiamiento Educativo", y contar con una sola matriz de Indicadores para resultados (MIR), ya que ambos programas van enfocados al mismo fin que es el de contribuir al acceso, permanencia y conclusión satisfactoria de estudios de los jóvenes sonorenses, que está plasmado en el objetivo primordial del Instituto.
- Copia simple del Oficio No. DGPE-080/2019 de fecha 2 de abril de 2019, suscrito por el Director General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Hacienda y dirigido a la Directora General del IBCEES, dando respuesta al Oficio No. IBCEES-DG-196/2019 citado en el párrafo anterior, relativo a la fusión de los programas presupuestarios E408E20 Financiamiento Educativo y E404U07 Becas y Apoyos para la Educación, manifestando que dicha Dirección General no tiene inconveniente en incluir los componentes de financiamiento dentro del programa de "Becas y Apoyos para la Educación", toda vez que estas constituyen precisamente apoyos para elevar el acceso, permanencia y conclusión satisfactoria de los estudios de las y los estudiantes Sonorenses.

Al respecto, se le informó al IBCEES en dicho Oficio No. DGPE-080/2019, la aclaración que para completar el proceso será necesario remitir la documentación actualizada del programa que incluya ficha técnica, árbol del problema, árbol de objetivo y matriz de indicadores para Resultados (MIR) que reflejen la incorporación de los citados componentes y deberá solicitar a la Dirección de Política y Control Presupuestal la transferencia de recursos entre áreas funcionales: como fuente centro Gestor número 1080009300, Área Funcional 2506E408E20287N1 y como destino Centro Gestor 1080009300 y área funcional 2506E404U07181N1.

- Copia simple del Oficio No. IBCEES-DG-269/19 de fecha 12 de abril de 2019, suscrito por la Directora General del IBCEES y dirigido al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, donde se le da seguimiento al oficio No. DGPE-080/2019 de la Dirección General de Planeación y Evaluación, y con el fin de hacer el proceso manifiestan que se anexan la Ficha técnica, Árbol de Problemas, Árbol de Objetivo y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), reflejando la incorporación de los citados componentes.

- Copia simple del Oficio No IBCEES-DG-270/19 de fecha 12 de abril de 2019, signado por la Directora General del IBCEES y dirigido al Director General de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda, a través del cual se solicita la transferencia de recursos entre las áreas funcionales como fuente Centro Gestor número 1080009300, Área Funcional 2506E408E20287N1 y como destino Centro Gestor 1080009300 y área funcional 2506E404U07181N1.

- Además, el Ente Público proporcionó copia simple del Memorandum S/N de fecha de 20 de mayo de 2020 y suscrito por Director de Administración del IBCEES y dirigido al Subdirector de Procesos de dicha Entidad, mediante el cual se le solicita que se asegure de que la información correspondiente a la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) coincida con la información emitida en el formato ETCA III 04 de Cuenta Pública, para ello la MIR deberá elaborarla en base a los programas que se encuentran autorizados y registrados en el sistema de información correspondientes (SIPPSE). De haber modificaciones, verificar que sean realizados debidamente en dicho sistema, de tal manera que no existan diferencias en lo que se informa en formato ETCA III 04 y lo que se encuentra registrado en el sistema SIPPSE.

Así mismo, el Sujeto Fiscalizado manifestó que realizó una reunión con el personal del Control Programático Presupuestal donde se le dio a conocer que aún no se realizaba la unificación de los programas, y que al solicitarlo verbalmente, su solicitud no fue atendida, y para el cierre de la Cuenta Pública 2019 se elaboraron los formatos CPCA-III-04 del Informe de Avance Programático 2019, de manera separada.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por Sujeto Fiscalizado, se concluye que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a las situaciones siguientes:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Proporcionar copia certificada de la justificación de que aun y cuando se estaba tratando de unificar en los programas presupuestales en uno solo, se informa en sus informes trimestrales y Cuenta Pública en forma separada con dos programas presupuestales y una sola MIR.

b) Manifestar las razones y motivos se realizar modificaciones de la planeación presupuestal, a pesar de que el ejercicio de los recursos se habían ejercido en actividades de los programas presupuestales.

c) Proporcionar copia de la evidencia certificada de la respuesta a la solicitud para la unificación de los programas presupuestales por parte de la Dirección de Control Programático Presupuestal de Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora.

d) Proporcionar copia certificada de la evidencia de la reunión con el personal del control programático presupuestal de Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora mencionado en su oficio unificación de los programas.

e) Proporcionar evidencia del inicio y conclusión del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada, por medio del Órgano Interno de Control.}

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado.

Programación

En el proceso de programación de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización cuente con los Programas Operativos Anuales y que estos sean congruentes con la Matriz de Indicador para Resultados presentada así como con los informes trimestrales.
- Se revisó que cuente con el calendario de ministraciones informado por la Secretaría de Hacienda.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Presupuestación

En el proceso de presupuestación de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que cuenten con el presupuesto desglosado por programa presupuestal en su sistema contable, siendo este capaz de emitir informe del ejercicio del gasto por cada uno de ellos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

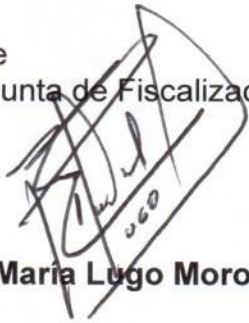
En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión y se determinó 1 observación que se presenta para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2019, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan estatal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización

cumplió con la normatividad establecida en materia de alineación presupuestal; sin embargo quedan plasmadas varias observaciones en materia de incumplimiento a diversas leyes, lineamientos y reglamentos que deberán ser solventadas para una administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en materia de planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto público para cumplir con los objetivos y programas a los cuales están originalmente destinados tal y como se establece en nuestra constitución.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



C. P. Rosa María Lugo Moroyoqui

**INSTITUTO DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**